

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RAB/VFS



**CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2015 Y DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR CONCEPTO DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 19.553.**

**EXENTA N°**

0392 02.03.2016

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Supremo N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, que Fija estructura orgánica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 4177, de 2014, que Aprueba Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2015, modificado mediante instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2363, de 2015, ambas de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, corresponde certificar el nivel de cumplimiento global de las metas de gestión alcanzado por los equipos de trabajo definidos en la institución, durante el período precedente, en este caso, correspondiente al año calendario 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, corresponde determinar por resolución los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, considerando el grado de cumplimiento de las metas de gestión certificado, pudiendo contenerse, en la misma resolución, la determinación tanto del grado de cumplimiento de las citadas metas como de los porcentajes a pagar por este incremento.

Que los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron formalizados en el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4177, de 2014, y a su vez modificado mediante instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2363, de 2015, ambas de este Servicio.

Que a su vez, el Informe Global de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo año 2015, del Departamento de Planificación y Presupuesto, da cuenta del grado de consecución de las metas de gestión de cada uno de los centros de responsabilidad de este Servicio, establecidas en el referido acuerdo. Asimismo, el Informe de Revisión de los Medios de Verificación del Convenio de Desempeño Colectivo año 2014, de la Unidad de Auditoría Interna de este Servicio, concluye que la documentación analizada se ajusta a los medios de verificación definidos

y que, por tanto, acreditan el cumplimiento de los compromisos establecidos en el citado convenio de desempeño colectivo.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, el porcentaje a percibir por concepto de incremento por desempeño colectivo es de un 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%; por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificase el grado cumplimiento global en los términos que se indican a continuación, respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el Convenio de Desempeño Colectivo referido en la presente resolución, que forman parte tanto del Nivel Central como de las Direcciones Regionales del Consejo, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año:

**1.1. Centros de Responsabilidad de Carácter Funcional**

EQUIPOS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL
Gabinete Ministro Presidente	100%
Gabinete Subdirección Nacional – Departamento de Pueblos Originarios	100%
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.	100%
Departamento de Ciudadanía Cultural- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- Departamento de Patrimonio.	100%
Departamento de Planificación y Presupuesto - Departamento de Estudios	100%
Departamento Jurídico	100%
Departamento de Administración y Finanzas	100%
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.	100%
Departamento de Comunicaciones	100%

**1.2. Centros de Responsabilidad de Carácter Territorial**

CENTRO DE RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL
Dirección Regional de Arica y Parinacota	100%
Dirección Regional de Tarapacá	100%
Dirección Regional de Antofagasta	100%
Dirección Regional de Atacama	100%
Dirección Regional de Coquimbo	100%
Dirección Regional de Valparaíso	90%
Dirección Regional del Libertador Gral. B. O'Higgins	100%
Dirección Regional del Maule	100%
Dirección Regional del Biobío	100%
Dirección Regional de La Araucanía	100%
Dirección Regional de Los Ríos	100%
Dirección Regional de Los Lagos	100%
Dirección Regional de Aysén	100%
Dirección Regional de Magallanes	100%
Dirección Regional Metropolitana	100%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinase conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, y de acuerdo al grado



cumplimiento de las metas certificado en el artículo precedente, como porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, correspondiente al año 2015, a los funcionarios de este Servicio adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

<b>EQUIPOS DE TRABAJO (Centros de Responsabilidad)</b>	<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	<b>PORCENTAJE A PAGAR POR INCREMENTO DESEMPEÑO COLECTIVO</b>
Gabinete Ministro Presidente	100%	8.0%
Gabinete Subdirección Nacional – Departamento de Pueblos Originarios	100%	8.0%
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100%	8.0%
Departamento de Ciudadanía Cultural- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- Departamento de Patrimonio Cultural	100%	8.0%
Departamento de Planificación y Presupuesto- Departamento de Estudios	100%	8.0%
Departamento Jurídico	100%	8.0%
Departamento de Administración y Finanzas	100%	8.0%
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas	100%	8.0%
Departamento de Comunicaciones.	100%	8.0%
Dirección Regional Arica Parinacota		
Dirección Regional de Tarapacá	100%	8.0%
Dirección Regional de Antofagasta	100%	8.0%
Dirección Regional de Atacama	100%	8.0%
Dirección Regional de Coquimbo	100%	8.0%
Dirección Regional de Valparaíso	100%	8.0%
Dirección Regional del Libertador Gral. B. O'Higgins	100%	8.0%
Dirección Regional del Maule	100%	8.0%
Dirección Regional del Biobío	100%	8.0%
Dirección Regional de Los Ríos	100%	8.0%
Dirección Regional de La Araucanía	100%	8.0%
Dirección Regional de Los Lagos	100%	8.0%
Dirección Regional de Aysén	100%	8.0%
Dirección Regional de Magallanes	100%	8.0%
Dirección Regional Metropolitana	100%	8.0%

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes señalados en el artículo anterior, respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, manténgase disponible en el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio la documentación de respaldo del Informe Global de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo año 2015 referido en los considerandos de esta resolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense, por el Departamento de Administración y Finanzas, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Marco normativo aplicable" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

cle  
Resol. N° 06/140

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA.
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento de Estudios, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

